



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 468

“Por el cual se conforma la lista de concursantes NO elegibles por el perfil “Ingeniería y Arquitectura de Software” en el marco del concurso público de mérito para la vinculación de profesores de planta de la Universidad del Magdalena”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA” en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo Superior N° 07 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución política, las leyes y la jurisprudencia reconoce *“a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.

Que el Consejo Superior (Acuerdo Superior 07 de 2003) expidió el Estatuto Profesorial de la Universidad del Magdalena, con el propósito de regular las relaciones laborales de la Universidad con su cuerpo profesoral.

Que el Consejo Superior reglamentó la vinculación de profesores de planta en la Universidad del Magdalena (Acuerdo Superior No. 07 de 2021) como proceso periódico que busca que la Universidad cuente de forma permanente con personal académico de alta calidad que aporte al cumplimiento de su misión y sus objetivos institucionales.

Que mediante resolución rectoral No. 281 del 14 de junio de 2022, la Universidad del Magdalena convocó para conformar el banco de hojas de vida de elegibles, en el marco del concurso público de méritos que conllevaría a la vinculación de cincuenta y un (51) plazas docentes en la modalidad de tiempo completo de esta Institución.

Que las (51) plazas docentes se dividieron en los perfiles que se enuncian a continuación, para la satisfacción de las necesidades de servicio y las prioridades estratégicas institucionales definidas en el plan de desarrollo y los planes y programas de gobierno:

PERFILES		
Núcleo Básico del Conocimiento	Área disciplinar	Número de plazas
Lingüística y Afines	Lenguas Modernas, Lingüística y afines.	3
	Comunicación Social, Periodismo y afines	2
	Lingüística aplicada	1
Lenguas Modernas	Didáctica del inglés	3
	Educación en inglés	3
Derecho y Afines	Derecho Laboral	1
	Derechos Humanos	1
	Derecho Público	1
Antropología	Arqueología	1
Deportes, Educación Física y Recreación	Ciencias del Deporte	1
Ingeniería Civil y Afines	Vías y transporte, Geotecnia vial y pavimentos	1
Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines	Ciencia e Ingeniería de Datos.	2
	Ingeniería y Arquitectura de Software	1
	Ciberseguridad	1
	Gerencia Tributaria y de Aduanas bajo enfoque NIIF	2
Contaduría Pública	Contabilidad de Activos Intangibles	1
	Finanzas Digitales	2
Administración	Nuevas Tendencias en Marketing	2
	Sostenibilidad Corporativa	1
Turismo	Diseño de Productos y Rutas Turísticas Sostenibles.	1
Psicología	Psicología Deportiva y de alto rendimiento	1
Química y Afines	Química General	2

PERFILES		
Núcleo Básico del Conocimiento	Área disciplinar	Número de plazas
Nutrición y Dietética	Nutrición y Dietética deportiva.	1
Medicina	Medicina Deportiva	1
Arquitectura	Urbanismo, Geografía y Ordenamiento Territorial	2
Matemáticas	Matemáticas	5
Física	Ciencia de los Materiales y Física	2
Estadística y Afines	Estadística, Modelación y Análisis de Datos.	5
TOTAL NÚMERO DE PERFILES		51

Que como producto de la fase de conformación del banco de hojas de vida se contó con la participación de 1.127 inscripciones de los cuales cumplieron con los requisitos mínimos habilitantes 218 aspirantes, los cuales avanzaron a las siguientes etapas del concurso, asimismo 7 perfiles para un total de 9 plazas quedaron desiertas de la siguiente manera:

PERFILES Y PLAZAS DESIERTAS	
PERFIL	PLAZAS DESIERTAS
AD014 – Ingeniería y Arquitectura de Software	1
AD015 – Ciberseguridad	1
AD017 – Contabilidad de Activos Intangibles	1
AD018 – Finanzas Digitales	2
AD019 – Nuevas Tendencias en Marketing	2
AD020- Sostenibilidad Corporativa	1
AD022 – Psicología Deportiva y de alto rendimiento	1
TOTAL	9

Que a través de la resolución rectoral No.673 de 2022 se reglamentó las pruebas denominadas “sustentación de la propuesta docente y curricular y la prueba de competencias digitales” de la etapa de selección del proceso de convocatoria. De los 218 aspirantes habilitados para las mencionadas pruebas, solo 139 concursantes cargaron oportunamente microdiseño y sustentación magistral, por lo tanto, fueron remitidos a las comisiones de evaluación, de este número de concursantes, un total de 111 cumplieron con la puntuación de 70 puntos o más de conformidad con lo reglamentado en la mencionada resolución, como consecuencia de ello avanzaron a la etapa final del presente concurso.

Que mediante resolución rectoral No. 352 de 2023 se reglamentó las etapas finales del concurso público de mérito para la vinculación de profesores de planta de la Universidad del Magdalena, que comprendieron: evaluación detallada de la hoja de vida, antecedentes de desempeño, las pruebas de competencias genéricas, psicotécnicas y entrevista.

Que previa citación enviada debidamente a los correos electrónicos reportados en la plataforma, se realizaron a los concursantes las entrevistas y las pruebas de competencias genéricas y psicotécnicas los días 7 y 8 de junio de manera presencial y virtual de conformidad con la reglamentación de la resolución rectoral No. 352 de 2023, asimismo algunos concursantes presentaron excusas en los términos del párrafo del artículo No.16 del citado acto administrativo por lo cual fue necesario la reprogramación de sus pruebas y entrevistas.

Que en la última etapa se tiene que de los concursantes habilitantes 91 presentaron entrevistas, pruebas de competencias genéricas y psicotécnicas, 19 concursantes no concurren a las mismas ni tampoco presentaron excusas en los términos permitidos y un concursante a través de correo electrónico renunció de su participación en el presente concurso público de mérito.

Que, de conformidad con la normativa del concurso, el puntaje mínimo para ser incluido en la lista de elegibles es de setenta (70) puntos.

Que una vez agotadas las etapas del concurso público de méritos y consolidado los resultados por parte de la Vicerrectoría Académica, se procederá a publicar la lista de no elegibles por no obtener un puntaje igual o superior a (70) puntos como producto de la sumatoria de todos los componentes evaluados en la última etapa de la convocatoria.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conformar el listado de concursantes no elegibles dentro del Concurso Público de Méritos para la vinculación de profesores de planta de la Universidad del Magdalena a los concursantes que no obtuvieron un puntaje igual o superior a (70) puntos:

AD013 - Ingeniería y Arquitectura de Software.

No.	Concursante	Puntaje Entrevista (40)	Puntaje Evaluación detallada de la Hoja de Vida (30)	Puntaje Prueba Psicotécnica (15)	Puntaje Prueba Genérica (15)	Puntaje Final (100)
1.	43578783	29,33	8,46	15	6,6	59,39

ARTÍCULO 2. Comuníquese a los concursantes relacionados en el artículo primero el presente Acto Administrativo a través de los correos electrónicos dispuestos para los fines pertinentes que reposan en la plataforma del concurso.

ARTÍCULO 3. Los concursantes relacionados podrán presentar reclamación por escrito ante el Rector a través del correo electrónico: concursodocente2022@unimagdalena.edu.co dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 4. Establecer el plazo de tres (3) días hábiles a partir de la comunicación de la respuesta de las reclamaciones, para que los concursantes que hayan presentado solicitud sobre los aspectos relacionados a la calificación obtenida en la última etapa de la convocatoria presenten las observaciones sobre lo decidido.

PARÁGRAFO. El presente acto administrativo adquirirá firmeza, una vez sean resueltas las reclamaciones presentadas por los concursantes o al día siguiente hábil del vencimiento del término otorgado para presentar las mismas.

ARTÍCULO 5. Publíquese y comuníquese la presente resolución rectoral en la página web <https://www.unimagdalena.edu.co> y en la página web disponible del concurso <https://concursodocente2022.unimagdalena.edu.co>.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rectoral surte efectos a partir de su expedición.

Dada en Santa Marta, D.T. C.H. a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PABLO VERA SALAZAR.
Rector.